**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**BOLETIN OFICIAL N° 21/2025 - ANEXO**

A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, SIENDO LAS 20:00 HS SE REUNEN MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMA VIRTUAL LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE PENAS DE LA LIGA DEPORTIVA DEL OESTE Y BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR, JORGE ALBERTO GARCIA, SU SECRETARIO MARCOS IBARRA DAVEL Y SU VOCAL LUIS SACCANI, COMIENZA A SESIONAR.-

POR SECRETARIA SON LEIDOS LOS INFORMES DE LOS SEÑORES ARBITROS, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN LAS SANCIONES Y/O TRASLADOS PARA DESCARGO SIN PERJUICIO DE ACLARAR QUE **QUEDAN AUTOMATICAMENTE NOTIFICADOS DESDE SU INCORPORACIÓN POR ESTE TRIBUNAL AL SISTEMA COMET** Y QUE POR ENDE LOS PLAZOS A EFECTOS DE TRASLADOS Y/O RECURSOS SE RIGEN POR DICHO SISTEMA SIRVIENDO EL PRESENTE BOLETIN AL SOLO EFECTO INFORMATIVO.-**tribunaldepenasffbp@gmail.com**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INFRACTOR** | **DIVISIÓN** | **CLUB** | **FECHA** | **SANCIÓN** | **ART. R.T.P.** |
| MONES CAZON ELIAS | 1RA | JORGE NEWBERY | 7 | 2 PARTIDOS | 200 |

**EXPEDIENTE 8/2025**

**AUTOS:**

QUE SE HA CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A LOS FINES DE EVACUAR EL TRASLADO DEL INFORME ARBITRAL REFERIDO A LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL JUGADOR ENZO VALENTINO CEPEDA DE LA CATEGORÍA QUINTA DEL CLUB ATLETICO DEFENSA ARGENTINA ESTANDO LAS ACTUACIONES EN CONDICIONES DE SER RESUELTAS.-

**VISTOS:**

QUE EL COLEGIADO EN SU INFORME DEL PARTIDO QUE EL DIA 05/05/2025 EL CLUB PRECITADO DISPUTO CON EL CLUB JORGE NEWBERY RELATA EN RELACIÓN A LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL JUGADOR LO SIGUIENTE: “EXPULSADO DEL JUEGO EN 52. MIN CONDUCTA VIOLENTA, DAR UN GOLPE DE PUÑO SOBRE UN ADVERSARIO LLEGANDO A DESTINO, SUJETADOLO DE SU CUELLO AL JUGADOR NUMERO 11 DERRIBANDOLO AL PISO ALPLICANDOLE DOS GOLPES DE PUÑO EN SU ESPALDA Y ADEMAS APLICANDO DOS PUNTAPIE INTENCIONAL UNA EN SU ESPALDA Y OTRA EN SU CABEZA, DEBIO SER RETIRADO POR SUS COMPAÑEROS.”.-

QUE NO HUBO DESCARGO ALGUNO PRESENTADO EN SU DEFENSA LO QUE DEJA LAS ACTUACIONES EN ESTADO DE RESOLVER CON LOS ELEMENTOS OBRANTES EN AUTOS.-

**CONSIDERANDO:**

QUE EL ARTÍCULOARTICULO 200 DEL R.T.P. SANCIONA CON SUSPENSIÓN DE TRES A QUINCE PARTIDOS AL JUGADOR: Art. 200 - Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agreda a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos:1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores. (……) 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores. (……) 11. Derribe, embista, empuje, de empellones o zamarreé violentamente a otro adversario olo agarre en forma agresiva del cuello, de los cabellos, etc..B) Que salivare en forma deliberada a otro jugador

QUE POR ENDE PARA ESTE TRIBUNAL SE TIENE POR PROBADOLA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL MENOR ES DE SUMA GRAVEDAD Y SOLO ENCUENTRA ATENUANTES EN LO RESUELTO POR LA LIGA EN CUANTO A LA REDUCCIÓN DE LAS PENAS EN UN 50% POR APLICACIÓN DEL ART. 223 DEL R.T.P..-

POR TODO LO EXPUESTO EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SANCIONAR** ENZO VALENTINO CEPEDA, DE LA CATEGORÍA QUINTA DIVISION DEL CLUB ATLETICO DEFENSA ARGENTINA CON LA PENA DE CINCO (5) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (ARTS. 200, 32 Y 33 DEL R.T.P.).-

**SEGUNDO :** Dar por finalizado el partido a los52 minutos del tiempo reglamentario según el informe del colegiado Lucas Federico Rodriguez, con el resultado registrado al momento de la suspensión Defensa Argentina un gol (l) Jorge Newbery tres goles (3)

**TERCERO:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE (ARTS. 41, 42 Y 43 DEL R.T.P.).-

FDO. JORGE A GARCIA MARCOS BARRA DAVEL LUIS SACCANI

PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL